

DEFENSOR DEL PACIENTE  
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid  
Telf./Fax.: 91 465 33 22  
Telf.: 91 755 41 53  
[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)  
[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)  
miércoles, 16 de diciembre de 2015

## **Condena al SERGAS por los daños generados a una paciente durante el parto en el CHOP.**

Un Juzgado Contencioso de Santiago de Compostela ha condenado al SERVICIO GALEGO DE SAUDE (SERGAS) para que indemnice a Doña C.A.I., de 45 años en la actualidad, y vecina de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra), por los **daños generados tras un parto** en el año 2001 y en el **Complejo Hospitalario de Pontevedra – CHOP**.

La paciente, a través de los Servicios Jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’ en Galicia presentó una reclamación al SERGAS a finales del año 2010 por los hechos ocurridos en el parto y postparto habidos en año 2001 que fue desestimada. Posteriormente se presentó otra demanda judicial a través de ‘El Defensor del Paciente’ y ahora es cuando el Juzgado condena al SERGAS a indemnizarla.

La sentencia condenatoria del SERGAS señala **que no consta historia clínica del embarazo y parto, ni de los hechos posteriores al parto**. Tampoco consta como fue la cirugía de un hematoma vaginal que obligó a la paciente a permanecer ingresada en el CHOP varias semanas y faltan datos tan importantes como el partograma y la hoja de cirugía de un hematoma que la paciente padeció tras el mismo y del que fue intervenida. No solo faltan estos datos, sino que tampoco hubo consentimiento informado para el trabajo de parto.

Del mismo modo, la Sentencia señala: “ *No consta acreditada la existencia de información válida, con los requisitos exigibles, carga probatoria que corresponde a la Administración, y en este caso no se ha cumplimentado debidamente, siendo que ha existido complicación y lesión, de manera que la falta de consentimiento informado constituye un daño moral que debe de ser indemnizado. Debe de añadirse la cuestión planteada por la parte actora relativa a la no constancia de parte de la historia clínica, y en concreto el partograma y la hoja quirúrgica de la cirugía del hematoma.*”

Por lo tanto, como consecuencia de ese parto, **la paciente sufrió un daño en el nervio pudiendo (nervio que se encuentra en la región pélvica y que inerva los genitales externos, así como también los esfínteres de la vejiga urinaria y el recto) que la ha**

**incapacitado de forma absoluta para todo tipo de trabajo alterando la calidad de vida de la paciente y de toda la familia.**

La lesión del nervio pudendo fue evolucionando hasta hacerse incompatible con la posibilidad de desempeñar un trabajo remunerado, generando serios problemas en todos los aspectos de la vida. Doña C.A.I. sufre dolor permanente, no puede sentarse, no puede estar de pie mucho tiempo, y necesita ayuda de terceras personas para las actividades básicas de la vida diaria. De hecho la paciente tuvo que ser intervenida en Francia por una autoridad mundial en el campo de la cirugía del pudendo, el Dr. Eric Baurtant, que no pudo conseguir un resultado óptimo y que relacionó el daño en el nervio pudendo con la cirugía post-parto. En la actualidad la paciente está en una situación altamente incapacitante y antes de ingresar en el CHOP para dar a luz era una persona que trabajaba y gozaba de una salud completamente normal.

La sentencia no es firme.

DEFENSOR del PACIENTE